

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL, A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARA "INDEPAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS SALAZAR AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GERMÁN WONG LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSP" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara "INDEPAC"

I.1. Es una Asociación Civil según se hace constar mediante escritura pública número 15,566 (quince mil quinientos sesenta y seis), Volumen 275, tirada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México el día 17 de septiembre de 1997, Inscrita bajo el Folio Número 43053 en el Registro Público de Personas Morales, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC INE970917SY3.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra el de Propiciar la realización de eventos académicos que permitan la formación y capacitación con nivel de excelencia de nuevos cuadros y generaciones de profesionistas especializados en la atención y tratamiento de la conducta antisocial en todas sus manifestaciones, a través de talleres, cursos, diplomados, licenciaturas, especialidades y maestrías; así como fomentar el estudio de la disciplina jurídico-penal y procesal en instituciones públicas y privadas, en colegios y universidades, y en general en centros de estudios científicos de diverso nivel, relacionados con problemas de la conducta humana, particularmente la antisocial, entre otros.

I.3. Que en este acto es representado por **JOSÉ LUIS SALAZAR AYALA**, quien cuenta con facultades suficientes mismas que no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, otorgadas en la escritura pública 29,016 de 27 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 190, Licenciado David F. Dávila Gómez, del Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México.

I.4. Que nombra como medio de contacto y atención, por área, para el seguimiento del presente convenio:

Coordinación General de Licenciatura. Jorge Alemán Tepepa.  
Coordinación General de Posgrado. Rafael Hugo Álvarez Herrera.  
Coordinación General de Servicios Escolares. Julieta Guadalupe Martínez Irizar.  
Coordinación General Administrativa. Claudia Marissa Sánchez Rodríguez.

I.5. Señala como domicilio: para los efectos de este contrato el ubicado en California 103, Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04040.

## II. Declara "SSP"

- I.1. Que en los términos del título segundo, capítulo primero en el numeral 16 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de acuerdo a las atribuciones que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.
- I.3. Que el Ciudadano Germán Wong López fue designado por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el día 07 de febrero de 2018.
- I.4. Que el Secretario de Seguridad Pública tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 20, fracción II y 32 BIS fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 20, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Baja California Sur y el artículo 8, fracción XIII del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.
- I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Las Garzas entre Blvd. Colosio y esquina con calle Chechén, Colonia Las Garzas, C. P. 23079, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.



III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que es su deseo celebrar el presente convenio para el efecto de colaborar en la difusión del conocimiento en estudios superiores, específicamente de los siguientes programas académicos: Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derechos Humanos, Maestría en Derecho Civil, Maestría en Derecho Laboral y Maestría en Juicio de Amparo en el Sistema Acusatorio Adversarial, para los destinatarios de los programas a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y sus familiares directos.

III.2. Que se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan la capacidad para obligarse y expresan su voluntad de celebrar el presente convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio se originó de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** quienes acuerdan que el objetivo del presente instrumento lo constituye la participación y el apoyo mutuo para generar ofertas académicas de: Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Procesal Penal, Maestría en Derechos Humanos, Maestría en Derecho Civil, Maestría en Derecho Laboral y Maestría en Juicio de Amparo en el Sistema Acusatorio Adversarial.

En ese sentido **"LAS PARTES"** se comprometen a la promoción de la cultura de la paz y la importancia de la prevención del delito, así como fomentar la capacitación de los elementos operativos, en términos de los compromisos que suscribe **"INDEPAC"**, y que se describen a continuación.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "INDEPAC"**

- a) **"INDEPAC"**, otorgará o facilitará costos preferenciales, para los elementos operativos adscritos a **"SSP"** y a sus dependientes para que ellos puedan sufragar el pago de sus estudios, acorde a las siguientes características:



LICENCIATURA EN DERECHO (ÚNICAMENTE MODALIDAD ZOOM)			
COSTOS NORMALES		CON PRECIO PREFERENCIAL POR CONVENIO	
INSCRIPCIONES CUATRIMESTRALES \$1,000.00 (MIL PESOS)	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES)	INSCRIPCIÓN ÚNICA \$1,000.00 (MIL PESOS)	\$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS MENSUALES)

- b) Costos fijos durante todo el programa académico de la licenciatura en derecho a 24 pagos, con sesiones en tiempo real sabatinas una vez al mes, respetando el calendario escolar previamente establecido, bajo la modalidad de servicios en línea (vía zoom), educación a distancia o virtual, donde se conformen grupos por parte de la "SSP" con mínimo 60 participantes.
- c) Los costos no incluyen gastos de emisión de documentos oficiales (credenciales, constancias de estudio, certificado total de estudios y títulos profesionales).

Asimismo, precios preferenciales para los programas de maestría en grupos conformados por parte de la "SSP" de mínimo 50 participantes, acorde a las siguientes características:

MAESTRÍAS (ÚNICAMENTE MODALIDAD ZOOM) DERECHO PROCESAL PENAL, DERECHOS HUMANOS, DERECHO CIVIL			
COSTOS NORMALES		CON PRECIO PREFERENCIAL POR CONVENIO	
\$ 1,000.00 (MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN CADA CUATRIMESTRE	\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MENSUALES)	\$ 1,000.00 (MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN (ÚNICA)	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES)

MAESTRÍA (ÚNICAMENTE MODALIDAD ZOOM) DERECHO LABORAL			
COSTOS NORMALES		CON PRECIO PREFERENCIAL POR CONVENIO	
\$ 1,000.00 (MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN CADA CUATRIMESTRE	\$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MENSUALES)	\$ 1,000.00 (MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN (ÚNICA)	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS MENSUALES)





MAESTRÍA ÚNICAMENTE MODALIDAD ZOOM) JUICIO DE AMPARO EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL			
COSTOS NORMALES		CON PRECIO PREFERENCIAL POR CONVENIO	
\$ 1,000.00 (MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN CADA CUATRIMESTRE	\$3,000.00 (TRES MIL PESOS MENSUALES)	\$ 1,000.00(MIL PESOS) POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN (ÚNICA)	\$2,000.00 (DOS MIL PESOS MENSUALES)

- d) Los costos no incluyen gastos de emisión de documentos oficiales (credenciales, constancias de estudio, certificado total de estudios y títulos profesionales).
- e) Para conservar los beneficios del presente convenio los alumnos deberán estar al corriente en los pagos de colegiatura, en la modalidad no escolarizada para impartirse con alumnado mixto en línea.
- f) En cada programa se incluye una beca del 100 % por cada 10 alumnos inscritos y que paguen mensualidad completa (exceptuando costo de titulación).
- g) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del convenio.
- h) Expedir y/o gestionar los documentos que certifiquen la terminación de los estudios a todos los egresados que cubran los requisitos para tal efecto.

### TERCERA. "SSP"

Podrá invitar a familiares directos de personal a su cargo al plan de estudios con oferta académica, la cual la institución policial diversa, deberá de realizar por oficio la lista de los interesados y que los elementos cubran los requisitos para cursar y sufragar los costos de programas.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de una acción con motivo de la ejecución del presente Convenio Especifico de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la

contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "SSP" ni con "INDEPAC". El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al Convenio Específico de Colaboración a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

#### QUINTA. LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, contando con una evaluación de los resultados obtenidos cada cinco años, mediante acuerdo por escrito entre las partes; así mismo "LAS PARTES" podrán darlo por terminado cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, dejando claro que todas aquellas personas que se encuentren inscritas en esta oferta académica y deseen continuar ya no contarán con el beneficio de dicho convenio, por lo que los alumnos deberán cubrir el pago de colegiaturas y demás gastos mencionados con anterioridad.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores en "INDEPAC", en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a dar cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

#### OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen resolverlo en común acuerdo y de manera administrativa.

En el supuesto de que una controversia subsista, respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



**NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Especifico de Colaboración o de los instrumentos derivados.

**DECIMA. "LAS PARTES".**

Manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, ni violencia, que pudieran ser invocados como vicios del consentimiento, por lo que enterados del alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por duplicado, en la en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, el día 7 de julio de 2021.

POR "LA SSP"

  
GERMÁN WONG LÓPEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "INDEPAC"

  
JOSÉ LUIS SALAZAR AYALA  
APODERADO LEGAL

INSTITIUTO DE ESTUDUOS  
SUPERIORES EN DERECHO PENAL  
A.C.